



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3398-2022-R-UNICA

Ica, 18 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 005-CCCPCD-UNICA-2022-P de fecha 14 de julio de 2022 presentado por el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en su Artículo 21°, inciso 21.2 señala que es atribución, entre otras, del Consejo Universitario, "*Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*

(...)
135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. En la evaluación, se consideran los criterios del reglamento y las bases del concurso.* (...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, con Resolución Rectoral N° 2513-2022-R-UNICA-2022 de fecha 7 de julio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el cuadro actualizado de plazas vacantes del Personal Docente (263 plazas), que están en el AIRHSP de nuestra entidad, para que se contraten dichas plazas bajo la



categoría de docente contratado DCB1 (año académico 2022 – I), mediante un concurso público de Mérito en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 3393-2022-R-UNICA de fecha 14 de julio de 2022 se Reconformó la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la cual está integrada por: Dr. Epifanio HUAMANI LICAS (Presidente), Dr. Víctor Manuel HURTADO GAMERO y Dra. Carmen Lucia Alcira LEON CASTAÑEDA (Miembros);

Que, el Presidente de la referida Comisión, a través del documento de visto se dirige al señor Rector, indicando: *“que para dar cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 2513-2022-R-UNICA, mediante el cual se aprueba el Cuadro actualizado de plazas vacantes del personal docente (263 plazas) para que se realice la contratación de docentes para el año académico 2022-I; se requiere la autorización para el uso del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, aprobado con Resolución Rectoral N°921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020, para de esta manera cumplir este Proceso haciendo la publicación y entrega del Reglamento en la página web de la Universidad”*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de julio de 2022 en uso de sus atribuciones conferidas, acuerda por unanimidad, autorizar el uso del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, aprobado con Resolución Rectoral N°921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificatorias, para el Concurso Público de Mérito de Contrato Docente para el año académico 2022 -I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de julio de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el uso del Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual 2020-I, que fue aprobado con la Resolución Rectoral N°921-R-UNICA-2020 de fecha 3 de agosto de 2020 y sus modificatorias, para el Concurso Público de Mérito de Contrato Docente para el año académico 2022-I de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Artículo 2°. - **COMUNICAR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Comisión Central de Concurso, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, al Portal de Transparencia y a las instancias correspondientes para conocimientos y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Carmal
ABG. NEILY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR